AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-14716 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Oriñón.*

Decreto de Alcaldía nº 2790/2014 de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en "Urbanización Ariadna", sita en Oriñón, nº 55, de Castro Urdiales (Cantabria), a instancia D. Juan Francisco Ortiz Sansebastián.

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 "in fine" de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el decreto de Alcaldía cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO.- Conceder licencia de primera ocupación a Dª Urbelina Sainz Pardo para vivienda unifamiliar sita en Bº Baltezana, nº 149, de Ontón (Castro Urdiales).

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

TERCERO.- Que por los servicios económicos se practique la liquidación definitiva en concepto de ICIO y Tasa de Licencias Urbanísticas que proceda.

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se estable en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes

RECURSOS

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artS. 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (Arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (Art. 58.2, Ley 4/1999)".

Castro Urdiales, 15 de octubre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/14716

CVE-2014-14716